

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A.



0224/2013

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de agosto de dos mil trece.
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información 0224 presentada por el Señor del Departamento de del Departamento de se identificó con Documento Único de Identidad
ha solicitado la siguiente información: Fotocopia certificada de opinión jurídica con referencia DJP-N-2013, emitida por el Departamento Jurídico de Personal en el proceso de destitución del Sr. con fecha nueve de julio de dos mil trece. Hace las siguientes CONSIDERACIONES:
Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra en la excepción enumerada en el Art. 19 de la Ley.
Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, de acuerdo al Art. 36 de la LAIP letra "a" los titulares de los datos personales podrán pedir a los entes obligados la información contenida en documentos o registros sobre su persona.
De conformidad con las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad Jurídica del ISSS y la División de Recursos Humanos del ISSS a fin que facilitaran el acceso a la información solicitada, obteniendo como resultado del mismo, escritos suscritos el primero por el Jefe de la Unidad Jurídica y el segundo por el jefe de la División de Recursos Humanos, mediante los cuales notifican que la información solicitada consistente en opinión jurídica sobre destitución del señor no se encuentra en sus archivos y por lo tanto es considerada inexistente.
En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 61, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:
CONFIRMESE LA INEXISTENCIA de la información consistente a opinión jurídica con referencia DJP-N-2013, emitida por el Departamento Jurídico de Personal en el proceso de destitución del Sr. en virtud que según lo expuesto por la Unidad Jurídica no se ha emitido opinión jurídica sobre el Señor o su destitución y de igual forma ésta no se encuentra en el expediente personal del peticionario.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A.

NOTIFIQUESE la presente resolución por medio de correo electrónico proporcionado por el peticionario.

Licda. Fna Violeta Mirón Gordon

Oficial de Información OIR/ISSS

OFICIAL OFICIA

Recibi resolución de solicitad original.

